

SE PUBLICAN REGLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

Circular 73/2026

El pasado viernes **07 de agosto del 2026**, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF), las **Reglas de Carácter General** relacionada de la **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**, mismas que establecen una serie de modificaciones que se tenían pendientes, las cuales **entran en vigor el 30 de noviembre del 2027** a excepción de las indicadas en los transitorios, algunas de las modificaciones que son importantes resaltar, son las siguientes:

- ✓ Se establece como requisito mínimo 3 grados de riesgo para la **identificación de clientes o usuarios**, que serían **bajo, medio y alto**, los cuales deberán ser analizados de manera adecuada por cada sujeto obligado.
- ✓ Se reforzó la **correcta identificación del Beneficiario Controlador**, hasta llegar a personas físicas en los casos de personas morales, fideicomisos, asociaciones en participación. En este sentido, se establecen **incluso la identificación de Directivos**, de igual manera se establecen los tiempos en los que se debe de contar con la identificación de los beneficiarios.
- ✓ Identificación de las **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**, estableciendo un anexo exclusivo para la correcta identificación y la definición actual para saber revisar y adecuar los expedientes, así como en la plataforma establecida dentro de las Reglas por parte de la autoridad.
- ✓ **Resguardar la información por 10 años.**
- ✓ Presentar **avisos de 24 horas** en caso de ser necesario.
- ✓ **Consulta de listados publicados por el SAT, de conformidad con los artículos 69 y 69B del Código Fiscal de la Federación.**
- ✓ Contar con **manuales de cumplimiento efectivos y robustos**, incluyendo los de los **enfoques basados en riesgos**, mismos que deberán estar disponible para la autoridad a partir de 1 de marzo del 2027.
- ✓ **Capacitación al personal** relacionado con la operación respecto de prevención de lavado de dinero, **impartida por auditores certificados por la UIF.**
- ✓ **Notificaciones electrónicas a través de los sistemas por parte de la autoridad.**

SE PUBLICAN REGLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

Circular 73/2026

- ✓ Contar con sistemas automatizados, que realicen diversas funciones de apoyo al cumplimiento respecto de la normativa, los cuales deberán estar en funcionamiento a partir de julio del 2027.
- ✓ Auditoría a partir del ejercicio 2028, respecto del cumplimiento de TODAS las obligaciones en vigor.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 3, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx